

**CONOCIMIENTOS DEL PRODUCTO LEASING Y LEASING INTERNACIONAL**

**NANCY ESPERANZA CANO CUBILLOS**

**POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES**

**ADMINISTRACION BANCARIA**

**BOGOTA**

**2011**

**CONOCIMIENTOS DEL PRODUCTO LEASING Y LEASING INTERNACIONAL**

**NANCY ESPERANZA CANO CUBILLOS**

**Profesor:**

**HERNANDO ESPITIA LOPEZ**

**ADMINISTRADOR FINANCIERO**

**POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES**

**ADMINISTRACIÓN BANCARIA**

**BOGOTA**

**2011**

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
MARCO TEORICO	5
1. LEASING	6
1.1 Etimología	
1.2 Definición	
2. ANTECEDENTES	
3. DEFINICION Y CARACTERISTICAS	8
4. MODALIDADES ACTUALES DE LEASING	11
4.1 Leasing Financiero	
4.2 Leasing Operativo	
5. OTRAS MODALIDADES DE LEASING	12
5.1 Leasing Internacional	
5.2 Leasing de Importación	
5.3 Leasing de Exportación	
5.4 Leasing de Sindicato	13
5.5 Leasing Lease Back	
5.6 Leasing Inmobiliario	
5.7 Leasing Habitacional	
5.8 Leasing de Infraestructura	
5.9 Leasing Apalancado	
6. DESCRIPCION DEL LEASING INTERNACIONAL	14
6.1 Definición	
6.2 Antecedentes	
6.3 Características	15

6.4 Partes que Intervienen	16
6.5 Beneficios	
6.6 Beneficios Financieros	
7. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES	
8. MODALIDADES DE LEASING FINANCIERO	19
9. EJECUCION DE LOS CONTROLES DE LEASING INTERNACIONAL	20
10. PROCEDIMIENTOS LEGALES	
11. REGLAMENTACION LEGAL Y JURIDICA	22
12. APLICACIÓN DE ENCUESTA	
12.1 Tabulación	
12.2 Gráficos	24
12.3 Gráficos Barras	28
13. INTERPRETACION DE LA ENCUESTA	32
BIBLIOGRAFIA	34

## MARCO TEORICO

El leasing ha tenido una trayectoria desde tiempos remotos, teniendo su origen de manera institucional en el derecho anglosajón.

Alrededor de los años sesenta nacen las grandes empresas en los Estados Unidos y en Europa y se institucionaliza el empleo del leasing, que ha contribuido decisivamente al desarrollo industrial del mundo occidental facilitando el equipamiento de las más diversas actividades en sus más variadas áreas y en el año de 1952 cuando en San Francisco, California se funda la “United States Leasing Corporation” mientras que más tarde en ese mismo año es creada también la “Boothe Leasing Corporation” con el objetivo primordial de servicios o intermediación financiera hacia aquellas empresas que necesitan de bienes de capital o de equipo a cambio de un pago mensual por el uso y le dio la opción de compra para luego así dar un precio previamente .

Posteriormente, a lo largo de más de diez años se ha ido generalizando las actividad del leasing y se han creado diversas empresas, principalmente el amparo de instituciones bancarias.

El Leasing se ha instalado como el negocio que ha obtenido mayor crecimiento en el mundo capitalista,

Hoy en día, esta atractiva herramienta ocupa un lugar importante dentro de las alternativas de financiamiento, fundamentalmente, por los beneficios que otorga y el menor costo financiero que representa para las empresas en comparación con otros créditos..

## 1. LEASING

### 1.1. Etimología

La palabra leasing, de origen anglosajón, deriva del verbo inglés “to lease”, que significa arrendar o dar en arriendo, y del sustantivo “lease ” que se traduce como arriendo, escritura de arriendo, locación, etc.

1.2. **Definición** : Es un sistema de financiamiento que una persona o empresa solicita a un banco, institución financiera, o sociedad leasing que se realiza con un contrato mediante el cual una parte entrega a la otra un activo para su uso y goce a cambio de un canon periódico o pago en cuotas durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al usuario, si éste último decide ejercer una opción de adquisición que, generalmente, se pacta a su favor

## 2. ANTECEDENTES

Los antecedentes del Arrendamiento Financiero ó como es conocido actualmente bajo la palabra "leasing", son tan antiguos como la historia misma. En efecto, sus primeras referencias se consiguen en el Imperio Romano, cuando la Ley Agraria propuesta por Tiberio Graco aprobaba la expropiación de los grandes latifundios, siéndoles entregadas en pequeñas parcelas a los ciudadanos pobres, en arriendo hereditario sin derecho.

Otro ejemplo sería, las grandes edificaciones que se efectuaron en el Imperio, donde ciertos equipos eran dados en calidad de renta y sus propietarios eran grandes comerciantes de esa época.

No obstante lo anterior, paralelamente a éstos acontecimientos ya el pueblo fenicio había desarrollado la técnica de arrendar o cobrar impuestos por factorías que instalaron a lo largo del Mediterráneo, logrando en la mayoría de los casos rescatar su inversión en poco tiempo y venderlas de acuerdo a las circunstancias del demandante. Cabe señalar, que cuando no se cumplía lo anteriormente dicho, se abandonaban dichas factorías.

Siguiendo la estela de éstos inicios, el arrendamiento pasa por toda la Edad Antigua, Medieval y Renacimiento hasta llegar a la primera y segunda revolución industrial, reflejándose en los Estados Unidos, desde 1. 872 hasta 1. 893, en las minerías donde ciertos capitalistas arrendaban por períodos eventuales o temporales equipos para la explotación de los minerales, en general.

Habiéndose pasado por todo este proceso histórico, llegamos al año crucial donde el "leasing" toma el aspecto financiero como lo conocemos hoy en día. En 1. 950, nace de un industrial zapatero norteamericano la idea de poner en rigor ésta nueva fórmula financiera. En efecto, debido a que dicho zapatero deseaba incrementar su capacidad productiva y los bancos no le ofrecían más crédito, propuso a uno de sus banqueros, vender su equipo en funcionamiento para la obtención de un préstamo por dos años, de manera que, al término de dicho período el banco pudiera recuperar su dinero, más los intereses respectivos, y el zapatero aumentar su capacidad productiva y recuperar nuevamente el equipo. De ésta operación, nace la U. S. LEASING CORPORATION. que sigue siendo una de las arrendadoras de importancia en los Estados Unidos. Hay, además, la arrendadora del Citigroup en New York y el BANKAMERILEASE, filial del Bank of America, San Francisco, California, Estados Unidos.

### **3. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

Se podría definir el arrendamiento financiero como una operación efectuada por sociedades especializadas, que, a petición de sus clientes, compran bienes y equipos y los ponen a disposición de las firmas peticionarias, en forma de arrendamiento, ligado a condiciones especiales y a pagos convenidos.

El "leasing" tiene en la actualidad mundial diferentes formas, como el arrendamiento financiero ó leasing tradicional (Full Pay-Out Leasing) que es el contrato por el cual el arrendatario se obliga a pagar ciertas cantidades al arrendador. Este último se compromete a poner a la disposición del arrendatario un material conforme a las indicaciones y deseos de éste. Los pagos, cuyo importe ha sido objeto de un acuerdo, son escalonados en un período convenido, que es de la vida económica del bien, además, la opción de compra del material debe ser dada al arrendatario, después de éste período convenido. Por otro lado, el leasing operacional es preferentemente practicado por los fabricantes, distribuidores ó importadores de bienes de capital. Cabe señalar, que el leasing operacional es anterior al financiero. En efecto, desde 1.945, la United State Shoe Machinery Co, adquirió sus máquinas a través de los canales de distribución de los zapateros. La compañía quedaba como propietaria de las máquinas alquiladas. Además, el arrendatario podía obtener un nuevo equipo, subscribiendo un contrato nuevo, si el material anterior quedaba anticuado o si el primer contrato había finalizado.

La United State Shoe Machinery Co, abrió una vía que un gran número de sociedades, productoras de bienes de capital, no tardaron en seguir, entre ellas la más importante fue la International Business Machine (IBM).

Debemos precisar, entonces, que el leasing operacional se diferencia del simple alquiler en el hecho de que el arrendatario escoge libremente, del fabricante o vendedor, el material que exactamente precisa, y que en el futuro tiene posibilidad de comprar.

Es perfectamente lógico que las sociedades que practican el leasing operacional, no alquilen más que material tipo standard que será fácilmente colocable a otros arrendatarios, o bien, material cuya reventa esté perfectamente organizada en un amplio mercado de segunda mano, por ejemplo: automóviles.

Este examen nos ha mostrado que el contrato de leasing operacional puede ajustarse a un término mínimo muy corto (12 meses), y pasado éste período inicial, el contrato continua, pero que ambas partes pueden rescindirlo mediante previo aviso. El arrendamiento está así asegurado contra los peligros del envejecimiento del material que utiliza sin haber hecho la menor inversión.

Los contratos de leasing operacional deben precisar a cargo de quién corren los gastos de mantenimiento y reparación del material así como las primas de seguro. Las máquinas electrónicas, las máquinas herramientas, las maquinarias pesadas, autobuses y automóviles son ejemplos de materiales ofrecidos en leasing operacional.

El leasing ha obtenido un mayor crecimiento en el mundo capitalista; como podremos ver en:

- ✚ **Estados Unidos:** El desarrollo alcanzado por el leasing en los Estados Unidos tuvo como cercanos aliados a: Normas fiscales ; créditos bancarios a mediano plazo; una etapa de economía próspera con márgenes de beneficios apreciables pero con empresas comprometidas con una renovación acelerada de bienes de capital. En suma, una época de fuerte demanda de capitales frente a una rigidez de la oferta de los mismos.

- ✚ **Europa:** Están agrupadas en la Federación Europea de compañías de Equipamiento de leasing (LEASEUROPE).
  
- ✚ **América:** En Latinoamérica se sigue el ejemplo de Europa que también tiene su Federación de Empresas de leasing (FEDELEASE) que agrupa a diversas empresas del área con el objetivo de promover la actividad del leasing y dar a conocer la experiencia obtenida en diversos países.
  
- ✚ **En Colombia:** se aplican a las operaciones leasing las disposiciones del Código Civil y del Código de comercio relativo al mandato, arrendamiento, compraventa etc.

Cabe anotar en la nueva reforma lo siguiente:

- ✚ el artículo 25 de la Ley 1328 (artículo que entró a regir con la expedición de la ley), las compañías de financiamiento comercial pasarán a denominarse “Compañías de Financiamiento”. Tendrán un plazo de tres (3) meses para modificar denominación y deberán anunciarse siempre utilizando la denominación “Compañía de Financiamiento”.
  
- ✚ Así mismo, y según el artículo 26 de la Ley (que entró a regir inmediatamente), los bancos del país quedarán ahora autorizados para otorgar préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones y también para realizar operaciones de Leasing y arrendamiento sin opción de Compra (esto último era algo exclusivo solamente de las Compañías de Financiamiento).

## 4. MODALIDADES ACTUALES DE LEASING

Existen diversas modalidades de leasing , las cuales se enmarcan en dos tipos fundamentales que son :

4.1. **Leasing Financiero:** Contrato en el cual una Compañía de Financiamiento Comercial, denominada LA LEASING, entrega a una persona natural o jurídica, denominada EL LOCATARIO, la tenencia de un activo que ha adquirido y que éste último ha seleccionado para su uso y goce, a cambio del pago periódico de una suma de dinero (CANON) durante un plazo pactado y a cuyo vencimiento, EL LOCATARIO tendrá derecho a adquirir el activo por el valor de la opción de adquisición.

Características:

- ✓ La entrega de un bien para su uso y goce.
- ✓ El establecimiento de un canon periódico, que lleva implícito el precio del derecho a ejercer una opción de adquisición.
- ✓ La existencia, en favor del locatario, de una opción de adquisición al terminarse el plazo pactado en el contrato, que podrá ejercer siempre y cuando cumpla con la totalidad de las prestaciones a su cargo.
- ✓ Que el bien objeto del Leasing sea susceptible de producir renta

4.2. **Leasing Operativo:** Es un contrato en el cual una persona natural o jurídica, denominada LA ARRENDADORA, entrega a otra, llamada LA ARRENDATARIA, la tenencia de un bien para su uso y goce, a cambio del pago de un canon o renta periódica.

La diferencia fundamental consiste en que en el leasing financiero siempre existe una opción de adquisición, pactada desde el inicio del

contrato a favor del locatario, mientras que en el operativo sólo se presenta esta opción excepcionalmente, y de existir, es por el valor comercial del bien (Opción de compra a precio comercial).

Características:

- ✓ La entrega del bien.
- ✓ El pago de un canon.
- ✓ La aptitud del bien para producir renta.

## 5. OTRAS MODALIDADES DE LEASING

- 5.1. **Leasing Internacional o Cross Border Leasing** : Es un contrato en el cual la compañía de Leasing y el locatario se encuentran en países distintos y se rigen por sistemas legales diferentes. En este caso el bien objeto del contrato se importa bajo el régimen de importación temporal a largo plazo, si se cumplen los requisitos establecidos en la ley para el efecto.
- 5.2. **Leasing de Importación:** Es un contrato sobre equipos que están fuera de Colombia y que por ende deben importarse. Por lo general, en este tipo de contratos, el locatario encarga a la compañía de LEASING la negociación con el proveedor del exterior del bien que él expresamente ha escogido así como la importación del equipo.
- 5.3. **Leasing de Exportación:** Es un contrato sobre equipos que deben exportarse. En este tipo de contrato, la compañía de leasing es Colombiana y el locatario, de cualquier nacionalidad, está en el extranjero, por lo cual, todo leasing de exportación es igualmente un leasing Internacional.

- 5.4. **Leasing Sindicado:** Es aquel en que el activo objeto del contrato de leasing pertenece a dos o más compañías de leasing, nacionales o extranjeras.
- 5.5. **Leasing Lease-Back:** También se conoce como retroleasing o sale and lease back, y es un contrato de Leasing en que el proveedor y el locatario son la misma persona. Esta figura es usada por empresas que desean liberar recursos para capital de trabajo, vendiendo a las compañías de leasing sus activos para tomarlos en leasing.
- 5.6. **Leasing Inmobiliario:** Es un contrato en el cual el bien objeto del leasing es un Inmueble.
- 5.7. **Leasing Habitacional:** De acuerdo con la ley colombiana "se entiende por operación de leasing habitacional, el contrato de leasing financiero mediante el cual una parte denominada entidad autorizada-lease, establecimiento bancario o compañía de financiamiento comercial-entrega a un locatario la tenencia de un inmueble destinado a vivienda para su uso y goce, a cambio del pago de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor".
- 5.8. **Leasing de Infraestructura:** Es un contrato en el cual el bien objeto del leasing son bienes destinados para el montaje de proyectos de infraestructura.
- 5.9. **Leasing Apalancado:** Es una operación en virtud de la cual los recursos que utiliza la compañía de leasing para adquirir bienes y entregarlos en leasing, provienen de uno o varios inversionistas, por lo cual la compañía se convierte en un administrador del contrato

## **6. DESCRIPCION DETALLADA DEL LEASING INTERNACIONAL**

Leasing Internacional se caracteriza porque la compañía de leasing y el arrendatario financiero, se encuentran cada uno en países distintos , bajo la jurisdicción de sus propias legislaciones nacionales. De esta manera, la propiedad del bien objeto de leasing se encuentra en cabeza de una compañía de leasing exterior, mientras que la tenencia material del bien recae en cabeza del arrendatario financiero en otro país.

### **6.1. Definición**

Modalidad de leasing financiero que se caracteriza porque requiere para su existencia de la conformación de un elemento externo, que puede ser el lugar de celebración y ejecución del contrato o el de ubicación del bien. Se pueden presentar por lo tanto, diferentes situaciones tales como :

Celebración del contrato de leasing en Colombia y ejecución del mismo en el exterior.

Celebración del contrato de leasing en el exterior y ejecución del mismo en Colombia

El contrato de leasing internacional implica la coexistencia de dos sistemas jurídicos, normalmente de diversas características, por tanto para la solución de los problemas que se presenten entre las partes, será necesario recurrir a las normas del derecho internacional privado.

### **6.2. Antecedentes**

En Colombia en el año 1992 el leasing estaba encasillado en el mercado interno ya que no estaba permitido realizar operaciones de leasing internacional utilizando el sistema de importación temporal para equipos

industriales. Esta combinación de escasos recursos y a intereses muy altos dio a leasing una fama de ser una alternativa exótica y costosa, limitada a la adquisición de maquinaria y todo tipo de bien de capital.

Gracias a la entrada de nuevos bancos extranjeros y a los nuevos desarrollos de la ley en Colombia, en las cuales se faculta a las compañías de financiamiento comercial, para el desarrollo de este tipo de tareas, el leasing internacional se ha convertido hoy en día en la figura fundamental para el desarrollo industrial y económico del país.

### **6.3. Características**

- Es un contrato Bilateral; vale decir, hay obligaciones recíprocas entre las partes contratantes. Se entiende sinalagmático en el sentido de que las obligaciones generadas del mismo actúan las unas como causa de las otras.
- Es un contrato Consensual; para su perfeccionamiento basta la voluntad de las partes, y no se requiere solemnidad alguna. No obstante lo anterior, para fines probatorios, la mayoría de los contratos se hacen constar por escrito.
- Es Oneroso; ambos contratantes persiguen con su celebración un beneficio económico, gravándose cada uno en beneficio del otro.
- Es Conmutativo, puesto que existe un equilibrio entre las prestaciones de las partes. Las ventajas que esperan derivar las partes del contrato pueden ser determinadas desde el mismo momento de celebración del contrato.
- Es de tracto sucesivo, porque las obligaciones de las partes se van cumpliendo periódicamente durante la vigencia del contrato. Las obligaciones de las partes se cumplen a cada instante, periódico y continuamente.
- Es un contrato de naturaleza mercantil, dado que se celebra entre comerciantes y sobre bienes susceptibles de producir renta. Inclusive, si el locatario es una persona natural no comerciante, la compañía de leasing

como arrendadora siempre es una sociedad comercial, lo que hace incuestionable el que el contrato se rija por las disposiciones de la ley mercantil.

- Es principal; subsiste por sí solo sin necesidad de otro contrato.
- Importar de forma temporal la maquinaria y los equipos que estén definidos por el Banco de la República y la DIAN como bienes de capital.
- Cánones liquidados en dólares y tributos en pesos, liquidados a la TRM del día de pago.
- El locatario debe contratar la SIA (Sociedad de Intermediación Aduanera) que lo represente en el proceso aduanero.

#### **6.4. Partes Que Intervienen**

- ✓ Arrendador: Es la compañía, que compra el bien a título propio y lo entrega en arriendo, otorgándole al arrendatario el derecho al uso a cambio del pago de un canon.
- ✓ Locatario: Es el beneficiario de esta operación y quien adquiere la tenencia del bien y el derecho al uso, por ende es el encargado de la importación del bien, su adecuado mantenimiento y demás condiciones pactadas en el contrato de leasing
- ✓ Proveedor: Es quien le vende el bien de acuerdo con las especificaciones y requerimientos exigidos por el arrendatario; tanto el proveedor como el equipo deben ser seleccionados por el arrendatario.

#### **6.5. Beneficios**

Factores particularmente favorables para su desarrollo como: la necesidad de una rápida renovación de sus equipos para poder competir internacionalmente; una legislación fiscal rigurosa en materia de amortizaciones; un proceso de privatizaciones en sectores fundamentales para la economía como los puertos y las zonas francas; el sector financiero y la generación y distribución de energía.

## 6.6. Beneficios Financieros

Sistema ideal para la obtención de recursos de inversión, pues tiene ventajas frente a otras alternativas de financiación, tales como:

- Financiar proyectos mediante la utilización de activos, asegurando una rentabilidad constante, aún cuando no tenga la disponibilidad de préstamos, carezca de fondos propios, sean escasas las fuentes de financiación y no se cuente con garantías reales o personales que pueda ofrecer en reciprocidad.
- Financiar el ciento por ciento del precio activo sin que requiera ningún pago inicial.
- No exige constituir garantías hipotecarias, prendarias, avales, etc., sino que la garantía está constituida por el derecho de propiedad que tiene el arrendador sobre el activo.
- Las empresas con liquidez comprometida no modifican su capacidad de endeudamiento, por lo tanto permanece intacta la posibilidad de recurrir al crédito para otras necesidades o para realizar otras inversiones

## 7. PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES

Los bienes se traen al país bajo la figura de la importación temporal de largo plazo por arrendamiento financiero, contemplada en la legislación aduanera colombiana, y en la **Resolución 21 de 1993**, ante la posibilidad de reexportación de los equipos.

En materia de leasing **el artículo 223 del Código de Aduanas**, establece que aunque el plazo para la importación de mercancías en leasing, podrá

ser hasta de 60 meses, correspondiendo al tiempo en que las mercancías estén en arrendamiento, se puede presentar las siguiente situaciones:

- ✓ Cuando el contrato de arrendamiento exceda de los 5 años, los derechos de importación y tributos aduaneros, deberán ser pagados dentro de los 5 años.
- ✓ Si el plazo de arrendamiento es menor de 5 años y se realiza un contrato de leasing por más tiempo del inicialmente pactado, los tributos aduaneros se redividirán en las cuotas de leasing siempre y cuando no exceda el pago de estos de los 5 años

El departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), difiere el pago de los tributos aduaneros (IVA más aranceles), sin aplicar interés alguno (el único incremento lo constituye la devaluación, pues su liquidación se realiza en dólares).

Si al finalizar el contrato el cliente decide ejercer la opción de compra pactada con anterioridad, simplemente solicita a la DIAN, el cambio de régimen al de importación definitiva, para la final nacionalización de los equipos sin que haya lugar a cargos tributarios adicionales, puesto que estas se han cancelado periódicamente durante la vida del contrato, haciendo uso de las mayores ventajas que el sistema ofrece.

De acuerdo con la legislación, las operaciones de leasing internacional son consideradas como deuda externa, de ahí que no deban pagar impuesto sobre timbre. Además deberán ser registradas ante el Banco de la República, con anterioridad al pago del primer canon. Este organismo registra el contrato, y le asigna un número de registro, con el cual se puede girar a la entidad arrendataria los dólares respectivos, al canon de arrendamiento.

## 8. MODALIDADES DE LEASING FINANCIERO

- **Operación Directa :** ( **parágrafo 4 del artículo 4 del decreto 913 de 1993**): “El usuario nacional, contacta directamente la empresa de leasing extranjera y celebra con ella el contrato de leasing. Esta compañía, se encuentra constituida conforme a las leyes de un país extranjero y con domicilio en el exterior”, se destaca que bajo esta modalidad no existe intervención de las compañías nacionales de leasing, pues el empresario colombiano quien está realizando la importación temporal y es por lo tanto quien adquiere todas las obligaciones propias de este.
  
- **Compañía Nacional de Leasing como Corredora:** ( **decreto 913 de 1993**), las compañías nacionales de leasing únicamente podían intervenir en una operación de leasing internacional como corredoras, esta situación, se ha **modificado con el decreto 1799 del 3 de agosto de 1994**. “La compañía de leasing nacional actúa como intermediario entre la compañía de leasing extranjera y el cliente en Colombia. Esta intermediación involucra adicionalmente la consecución del negocio, evaluación de los riesgos crediticios del cliente e Colombia, la asesoría en la preparación y legalización de los documentos requeridos para el contrato de leasing internacional, gestiones de importación, instalación e inspección de los bienes objeto del contrato”. Por tanto aquí la compañía de leasing colombiana recibe una comisión por su intervención en el desarrollo del contrato
  
- **Subleasing:** Aquí el usuario Colombiano acude a una compañía de leasing nacional para que esta contacte a la empresa extranjera y celebre el contrato de leasing internacional. A su vez, la compañía de

leasing nacional celebra un contrato de subleasing directamente con el usuario final.

- **Leasing de Exportación:** Es una operación en la cual la compañía colombiana entrega en leasing un bien exportado por un colombiano a otro residente en otro país.

## 9. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING INTERNACIONAL

- **Importación Temporal:** Permite el pago diferido de los derechos de importación y los impuestos a que haya lugar si el bien material de dicho contrato fuese a ser despachado para consumo definitivo. Lo anterior constituye un gran atractivo para los empresarios que opten por dicho régimen de importación.

## 10. PROCEDIMIENTOS LEGALES

- ✓ La mercancía corresponderá a la descripción que determina el artículo sexto del **Decreto 840 de 1991** o los que señale el Director general de Aduanas en virtud del mismo.
- ✓ Para la entrada y salida del país las mercancías deben presentar las marcas, números de serie y demás señales que permitan una clara identificación.
- ✓ Se debe elaborar una garantía a favor de la nación, por finalización del régimen de importación temporal, hasta por un 100% del valor de los derechos de importación e impuestos a que haya lugar, con base en la tasa representativa del mercado. Dicha garantía, solo se podrá

hacer efectiva en el caso de incumplimiento en lo determinado para el régimen de importación temporal

- ✓ El interesado se comprometerá a reexportarlas dentro de los plazos estipulados, a solicitar el despacho para consumo o a cancelar el saldo de las cuotas pendientes, especialmente cuando sea importación temporal a largo plazo.
  
- **Presentación de la declaración de importación temporal:** El locatario será quien debe elaborar la declaración de despacho de importación temporal en el formulario que para tal efecto ha elaborado la DIAN denominado “declaración de Aduanas”.
  
- **Aceptación De La Declaración De Importación:** Una vez el funcionario verifique que los datos consignados en la declaración corresponden realmente a la mercancía en trámite y que se encuentra conforme a lo allí dispuesto, se da visto bueno a la operación mediante la colocación de un sello.
  
- **Inspección De La Mercancía:** Para el caso de importaciones temporales, siempre se deberá realizar la inspección física, el funcionario de la aduana deberá verificar e identificar la mercancía (seriales), clasificarla de acuerdo a la posición arancelaria que le corresponda en base al arancel de aduanas y cerciorarse de que cumpla con los gravámenes que le sean aplicables a dicha posición.

## **11. REGLAMENTACION LEGAL Y JURIDICA**

El leasing internacional en Colombia ha evolucionado y como resultado de la ley 35 de 1993, que nos permite enfocarnos en la importancia que recobro el leasing internacional, como fuente de financiamiento para las empresas Colombianas.

Una de las características más importantes del leasing internacional en la regulación Colombiana, cuando se trata de una operación entre una compañía de leasing extranjera y un locatario domiciliado en Colombia, es que el bien objeto del contrato se importa bajo el régimen de importación temporal a largo plazo, si se cumplan los requisitos establecidos en los Decretos 1740 de 1991 y 1909 de 1992.

## **12 APLICACIÓN DE ENCUESTA**

### **12.1 Tabulación**

**POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES**

**APLICACIÓN DEL LEASING EN COLOMBIA**

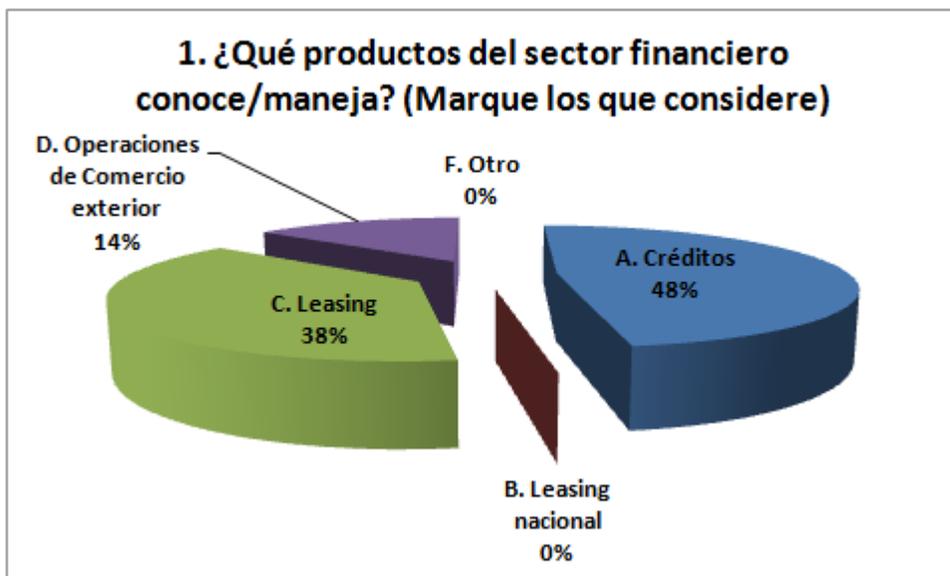
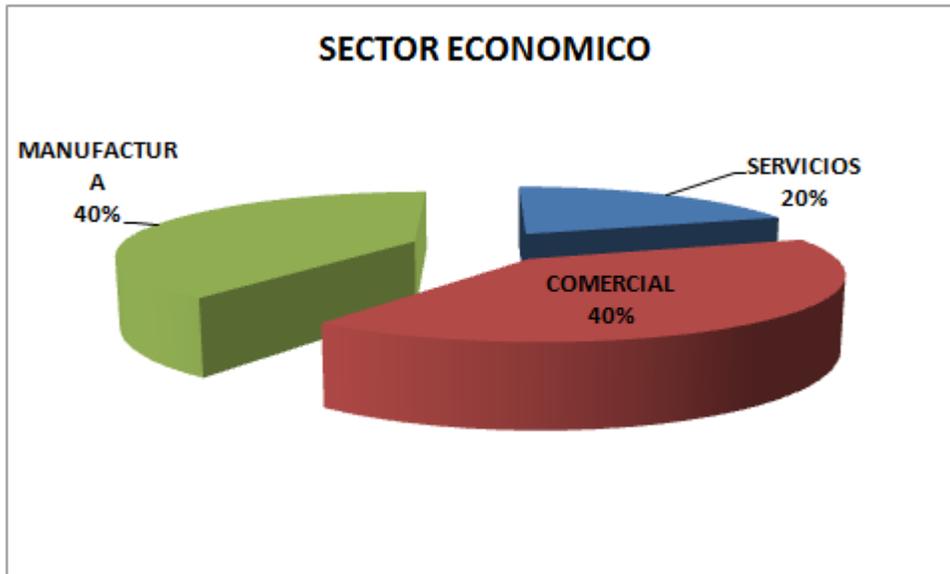
**RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA**

**TAMAÑO DE LA MUESTRA:** 10 empresas  
**SECTOR ECONÓMICO:** 2 SERVICIOS  
 4 COMERCIAL  
 4 MANUFACTURA

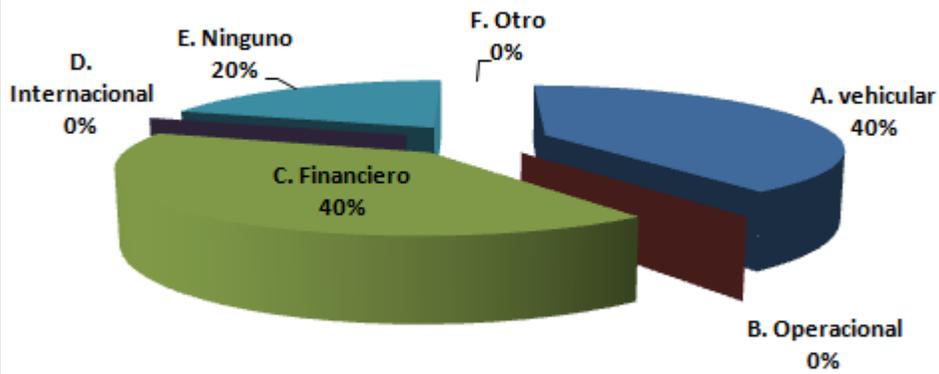
**EMPRESAS ENCUESTADAS**

ENCUESTA	EMPRESAS ENCUESTADAS										TOTALES	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
1. ¿Qué productos del sector financiero conoce/maneja? (Marque los que considere necesarios.												
A. Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		10
B. Leasing nacional												
C. Leasing	X	X	X	X	X	X	X	X				8
D. Operaciones de Comercio exterior	X	X	X									3
E. Otros _____												
2. ¿Qué clase de Leasing ha utilizado?												
A. Leasing vehicular	X	X	X	X								4
B. Leasing Operacional												
C. Leasing Financiero	X	X	X	X								4
D. Leasing Internacional												
E. Ninguno	X	X										2
F. Otro _____												
3. ¿Qué clase de Leasing le interesaría utilizar?												
A. Leasing vehicular	X	X	X	X								4
B. Leasing Operacional												
C. Leasing Financiero	X	X										2
D. Leasing Internacional												
E. Ninguno	X	X	X	X								4
F. Otro _____												
4. ¿Según las características del Leasing, qué le gustaría mejorar o eliminar?												
A. Reducción cláusula de permanencia	X	X										2
B. Tasas de interés altas	X	X	X	X	X	X	X	X				8
C. Sobre costos de adquisición												
D. Dificultad de acceso al Leasing												
5. ¿Conoce el Leasing Internacional?												
NO	X	X	X	X	X	X	X					7
SI	X	X	X									3
Si su respuesta fue positiva, con respecto a la pregunta No. 5; favor identifique las dos ventajas más importantes que le ha generado a su												
A. Menores tasas de interés												
B. Mayor acceso a bienes de capital	X	X										2
C. Mejor respaldo y garantía del bien a adquirir	X											1
D. Pago de aranceles diferidos												
E. No incrementa el activo a largo plazo												
F. No afecta el nivel de endeudamiento	X	X	X									3
6. De acuerdo con su experiencia en la utilización del Leasing, le agradecemos un comentario sobre el sistema de financiación.												
El comentario más citado es que se mantiene libre la capacidad de endeudamiento, pero teniendo la oportunidad de renovarse tecnológicamente, obteniendo importantes ahorros tributarios.												

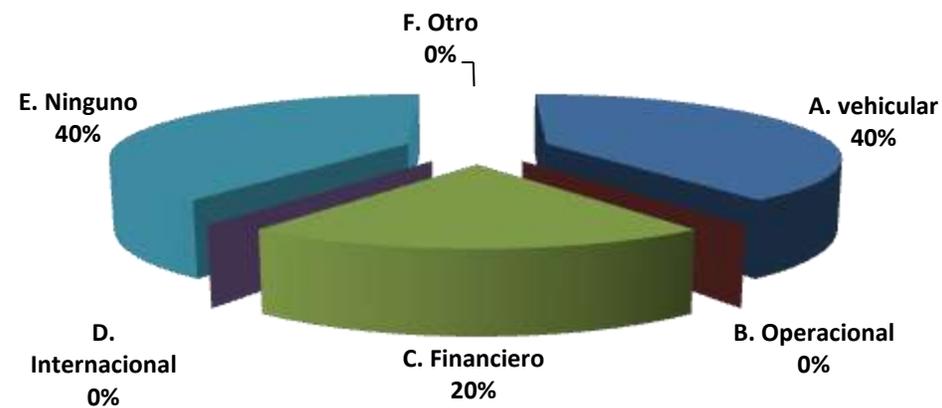
## 12.2 Gráficos



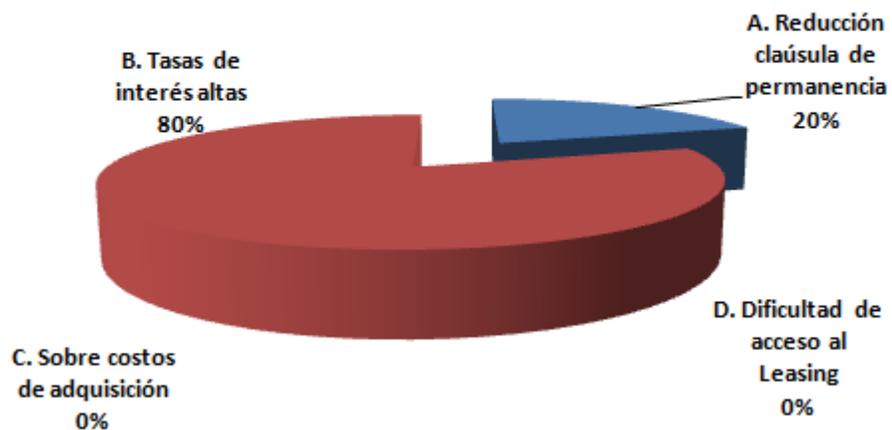
## 2. ¿Qué clase de Leasing ha utilizado?



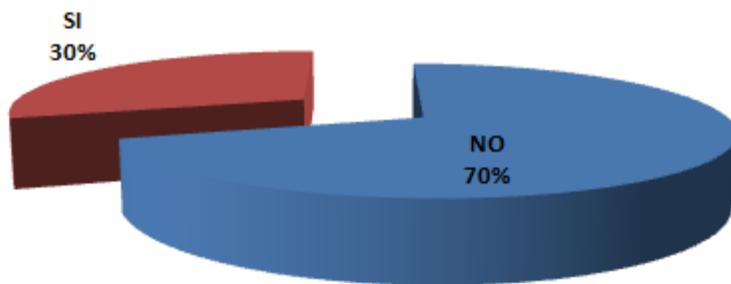
## 3. ¿Qué clase de Leasing le interesaría utilizar?



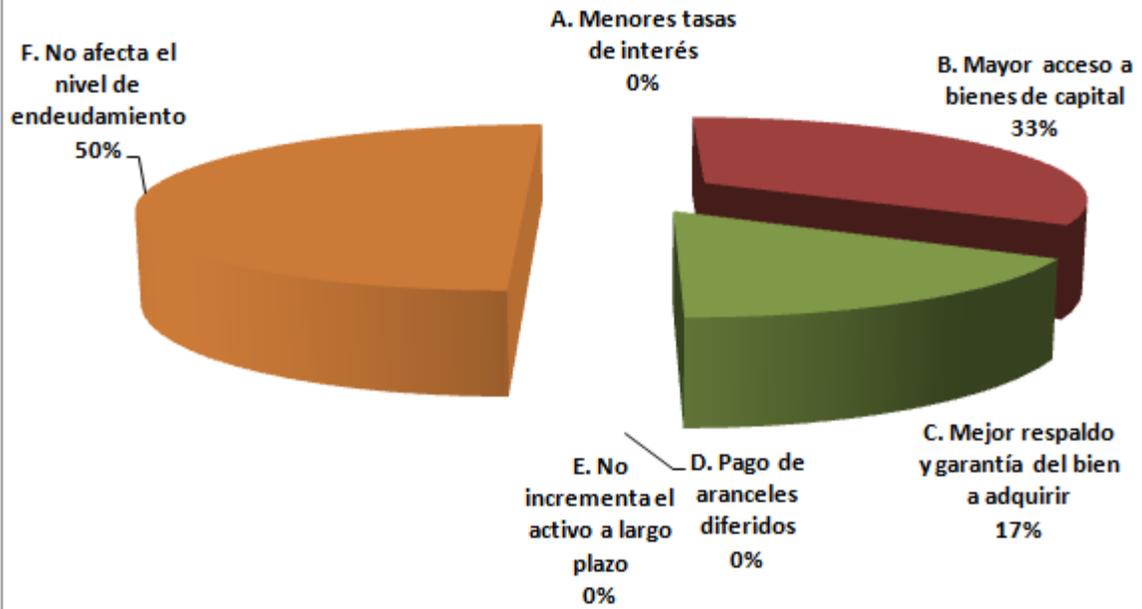
#### 4. ¿Según las características del Leasing, qué le gustaría mejorar o eliminar?



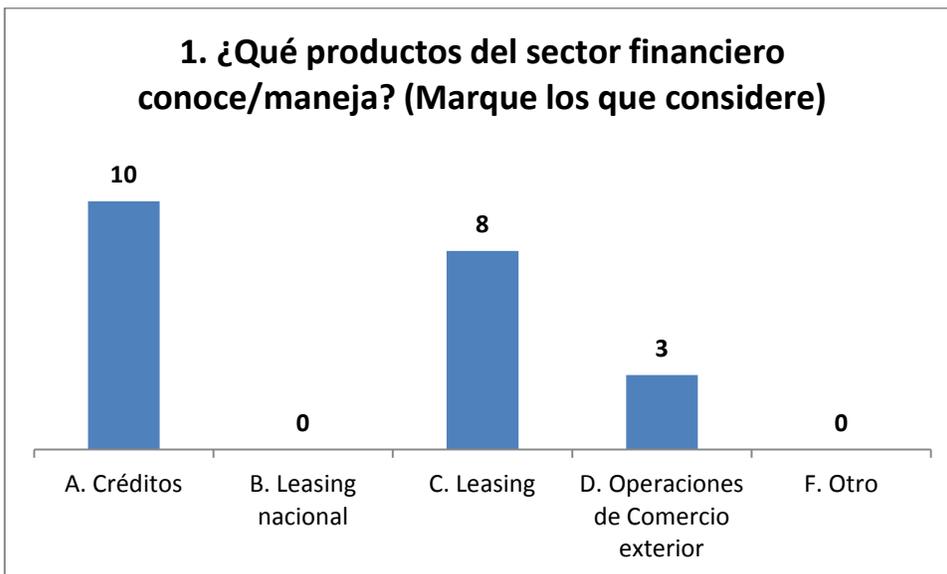
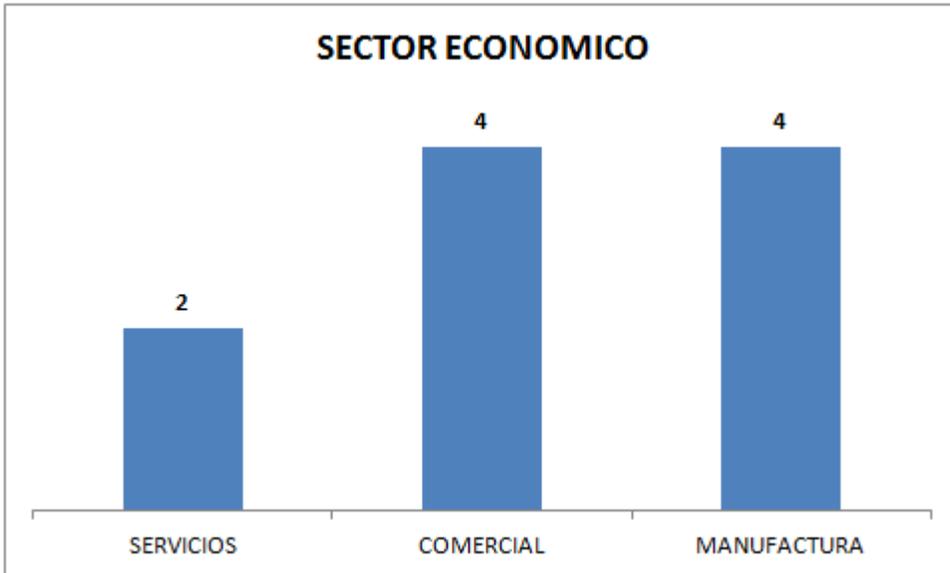
#### 5. ¿Conoce el Leasing Internacional?



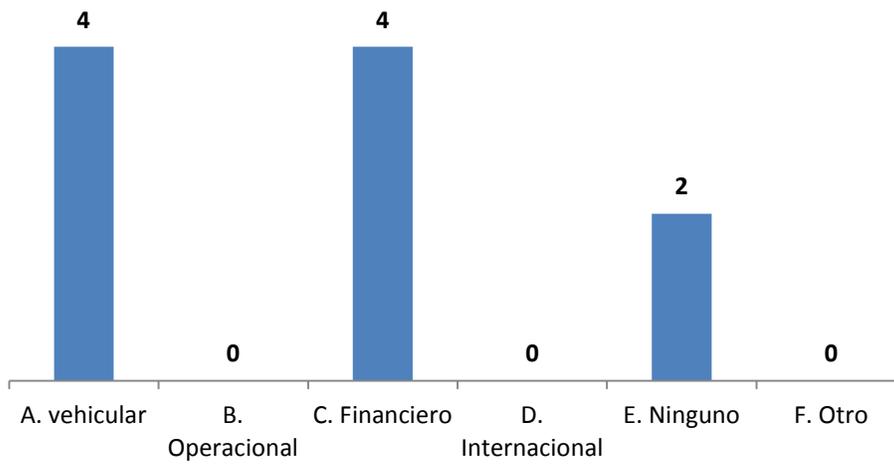
Si a la pregunta No. 5 ud contesto SI, Identifique las dos ventajas más importantes que le ha generado a su empresa.



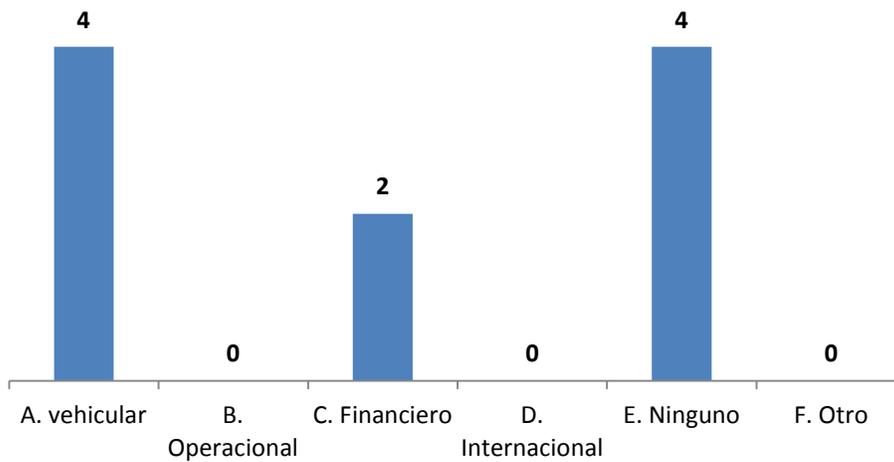
## 12.2 Gráficos Barras



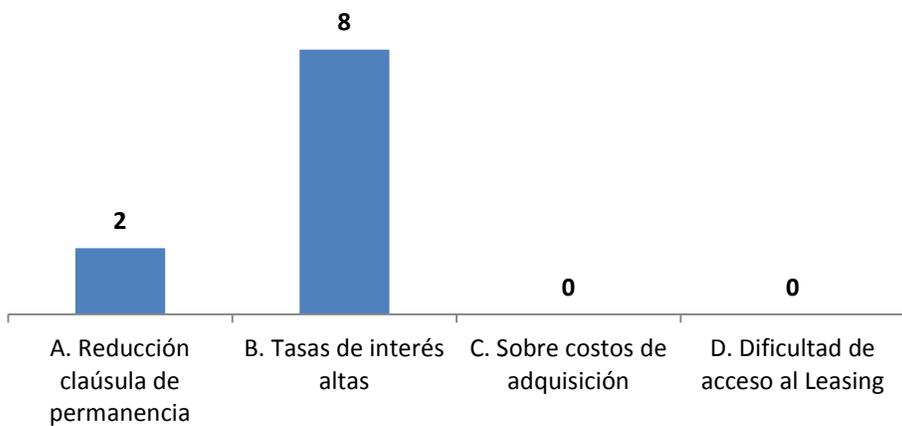
## 2. ¿Qué clase de Leasing ha utilizado?



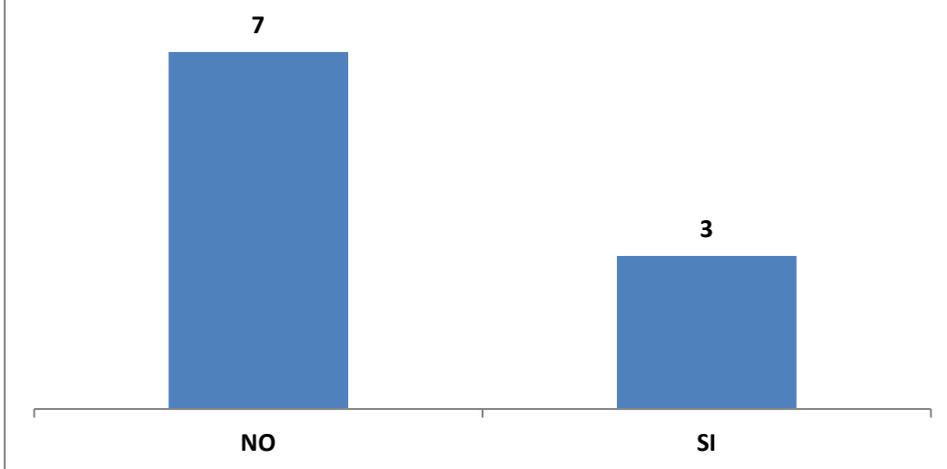
## 3. ¿Qué clase de Leasing le interesaría utilizar?



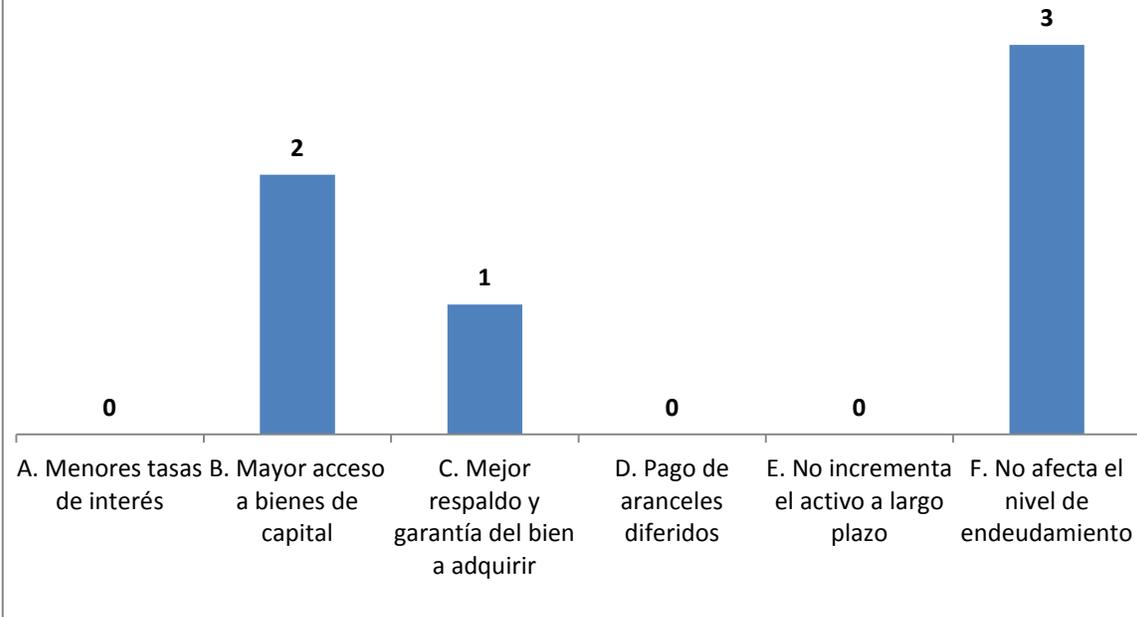
#### 4. ¿Según las características del Leasing, qué le gustaría mejorar o eliminar?



#### 5. ¿Conoce el Leasing Internacional?



Si a la pregunta No. 5 ud contesto SI, Identifique las dos ventajas más importantes que le ha generado a su empresa.



1. ¿Qué productos del sector financiero conoce/maneja? (Marque los que considere necesarios)										
	Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna5	Columna6	Columna7	Columna8	Columna9	Columna10
A. Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B. Leasing nacional										
C. Leasing	X	X	X	X	X	X	X			
D. Operaciones de Comercio exterior	X	X								
E. Otros _____										

### 13. INTERPRETACIÓN DE LA ENCUESTA

1. Del 100 % de las empresas encuestadas, el 48% tienen un amplio conocimiento acerca de lo que son los créditos financieros. Por otra parte, el 38% conoce o ha utilizado alguna vez el sistema de Leasing y el 14% está enterado de la posibilidad de realizar operaciones de Comercio Exterior. Ninguno de los encuestados está familiarizado con el Leasing nacional.
2. A la pregunta ¿Qué clase de Leasing ha utilizado?, el 40% de los encuestados respondieron que han utilizado el Leasing vehicular. El Leasing financiero ha sido utilizado en la misma proporción, mientras que el 20% de las empresas aseguraron no haber utilizado ningún tipo de Leasing.
3. Al realizar la encuesta, encontramos que al 40% de los encuestados les interesaría utilizar el Leasing vehicular, lo cual nos muestra que es el más posicionado dentro del mercado. Así mismo, el 20% estaría interesado en hacer uso del Leasing Financiero, pero lo más sorprendente es que al 40% restante no le gustaría utilizar ningún tipo de Leasing.
4. El 80% de los encuestados está de acuerdo con que el Leasing maneja unas tasas de interés bastante elevadas, lo cual es un limitante para difundir este tipo de financiamiento. Por otra parte, el 20%, estaría dispuesto a utilizarlo siempre y cuando, las cláusulas de permanencia fueran un poco más flexibles.

5. Es tan poco el auge del Leasing Internacional en nuestro país que el 70% de las empresas conocen esta figura.

El 30% que conoce este sistema, considera que es una buena forma de adquirir bienes de capital para su funcionamiento sin incurrir en altos niveles de endeudamiento.

**El comentario más citado entre los empresarios es que se mantiene libre la capacidad de endeudamiento, pero teniendo la oportunidad de renovarse tecnológicamente, obteniendo importantes beneficios tributarios.**

## BIBLIOGRAFIA

Leasing, disponible en:

<http://www.docstoc.com/docs/14028387/leasing>

Leasing en Colombia disponible en :

<http://www.fedeleasing.org.co/generales.htm>

Compañías de Financiamiento Comercial Leasing disponible en :

<http://knol.google.com/k/vihubl/investigaci%C3%B3n-establecimientos-de/2jzw8k642q500/3>

GestioPolis.com Leasing Internacional disponible en :

<http://www.gestiopolis.com/canales5/eco/leasinter.htm>

Leasing Internacional disponible en :

<http://www.araujoibarra.com/doc/doc11.PDF>

Leasing Internacional disponible en :

<http://enpazyarmonia.blogspot.com/2007/08/leasing-internacional.html>